



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

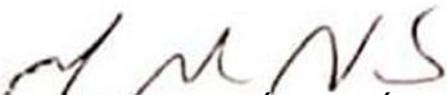
Demandante : CONJUNTO MULTIFAMILIAR LA UNION II
Demandado : CARLOS GABRIEL VARGAS VARGAS
Radicación 2019-00779

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que mediante proveído adiado 22 de septiembre de 2021 se designó como curador ad litem del demandado CARLOS GABRIEL VARGAS VARGAS a la Dra. LUISA FERNANDA ANGULO PEREZ, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No. 148 del 14 de octubre de 2021 enviado al correo electrónico luisinenita@hotmail.com el día 20 de octubre de 2021, sin que a la fecha se haya pronunciado respecto de la designación.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR al Curador Ad-Litem designado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsas de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**